

**COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 221
Radicado:	050013110004-2022-00115-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS CC 1.037.044.862
Accionados:	DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y OTROS.
Tema:	VULNERACIÓN DE DERECHOS, DIGNIDAD HUMANA, MAL PROCESO ADMINISTRATIVO, CASO OMISO A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DERECHO AL ESTUDIO Y TRABAJO.
Decisión:	ADMITE TUTELA COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN

SEÑORES

1. DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, DIRECTOR JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: direccion.ecpedregal@inpec.gov.co

URGENTE COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico que en auto dictado dentro del proceso de la referencia, se comisionó a la entidad para realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de manera inmediata al interno JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS, tanto de la admisión de la tutela como del fallo correspondiente en la oportunidad legal, realizando entrega de copia de la actuación.

Se solicita se envíe informe INMEDIATAMENTE al Despacho al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se certifique el cumplimiento de dicha comisión.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 220
Radicado:	050013110004-2022-00115-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS CC 1.037.044.862
Accionados:	DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y OTROS.
Tema:	VULNERACIÓN DE DERECHOS, DIGNIDAD HUMANA, MAL PROCESO ADMINISTRATIVO, CASO OMISO A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DERECHO AL ESTUDIO Y TRABAJO.
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, DIRECTOR JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: direccion.ecpedregal@inpec.gov.co

2. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTRO WILSON RUIZ OREJUELA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

3. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, DIRECTOR INPEC MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY.

Correo: atencionalciudadano@inpec.gov.co

4. DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO.

Correo: rnoroeste@inpec.gov.co

5. JEFE OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL.

Correo: juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

6. TRIBUNAL DE ANTIOQUIA, SALA PENAL

Correo: secpenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ANTIOQUIA.

Correo: jprmunicipalslarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS – ACCIONANTE

Correo: juridica.ecpedregal@inpec.gov.co

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS y COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que a más tardar el lunes 7 de marzo de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio y del escrito de tutela.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 356
Radicado:	050013110004-2022-00115-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS CC 1.037.044.862
Accionados:	DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL Y OTROS.
Tema:	DIGNIDAD HUMANA, MAL PROCESO ADMINISTRATIVO, VULNERACIÓN DE DERECHOS, CASO OMISO A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DERECHO AL ESTUDIO Y DERECHO AL TRABAJO.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS, en contra de la DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, DIRECTOR JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, o quien haga sus veces, por la supuesta violación de los derechos *a la dignidad humana, mal proceso administrativo, caso omiso a personas privadas de la libertad, derecho al estudio y derecho al trabajo.*

4

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se dispondrá la vinculación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, WILSON RUIZ OREJUELA, DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO, JEFE OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, TRIBUNAL DE ANTIOQUIA, SALA PENAL Y JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ANTIOQUIA.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS en contra de la DIRECCIÓN DEL COPED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, DIRECTOR JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA, o quien haga sus veces, por la supuesta violación de los derechos a la dignidad humana, mal proceso administrativo, caso omiso a personas privadas de la libertad, derecho al estudio y derecho al trabajo.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionados al: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, WILSON RUIZ OREJUELA, DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, MAYOR GENERAL MARIANO BOTERO COY, DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE, IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO, JEFE OFICINA ÁREA DE ATENCIÓN AL TRATAMIENTO - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, TRIBUNAL DE ANTIOQUIA, SALA PENAL Y JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ANTIOQUIA, porque pueden resultar afectados con la decisión que se tome, resultar responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción.

5

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a los accionados la admisión de esta acción, con entrega de copia de esta, para que, a más tardar el lunes 7 de marzo de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR para que RINDAN INFORME, a más tardar el lunes 7 de marzo de 2022, así:
 - a) A la DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, para que indique qué trámite le ha dado a las peticiones radicadas por el accionante referentes a los beneficios de estudio y trabajo. Si no se ha dado respuesta, deberán manifestar las razones de hecho y de derecho para tal omisión; en caso positivo, deberán aportar la respuesta y las constancias de su notificación.
Deberá informar si el accionante tiene actualmente derecho a participar de las actividades de estudio y trabajo en el Establecimiento, para redimir pena.

Deberá informar que juzgado vigila la pena del accionante actualmente, o por cuenta de qué dependencia se encuentra recluso.

- b) AL TRIBUNAL DE ANTIOQUIA, SALA PENAL y JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA, ANTIOQUIA, para que informen cuál es el Juzgado encargado de vigilar la pena del señor JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS, identificado con la CC No. 1.037.044.862, dentro del proceso radicado bajo el No. 05761600035020200000600, o la dependencia por cuenta de la cual se encuentra recluso, indicando el estado del proceso y si actualmente tiene derecho a los beneficios para la redención de pena, informando igualmente si el accionante ha realizado alguna petición para acceder a los beneficios por trabajo y estudio, en caso afirmativo informar qué trámite se le ha dado a la misma, y en caso negativo, indicar el procedimiento para instaurar tal solicitud, detallando los documentos que se requieren y el responsable de trámite.

QUINTO: COMISIONAR al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL, a través de la DIRECCIÓN JURÍDICA o la dependencia correspondiente, para que realice la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de manera inmediata al interno JAIR YOVANI CHAVARRÍA VAHOS, tanto de la admisión de la tutela como del fallo correspondiente en la oportunidad legal, realizando entrega de copia de la actuación.

Se solicita se envíe informe INMEDIATAMENTE al Despacho al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se certifique el cumplimiento de dicha comisión.

6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

234c15bebccd8fe60dc687611ab721c8d2e3f9a7289ca791e19f405c72b9b042

Documento generado en 02/03/2022 07:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>